

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO" para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Auto 1077

Radicado 2021-496

Solicita el apoderado de la parte demandante se requiera a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" para que den respuesta a nuestro oficio 306 del 6 de mayo del 2022, a través del cual se solicitó las direcciones de contacto que reportan del señor ESTEBAN BURITICÁ, lo anterior conforme lo faculta el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP que establece: "*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*". Por ser procedente lo pedido por el profesional del derecho se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, para que en el término de la distancia de respuesta a nuestro oficio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef86cd0539fe58fd6ee3f835623201bff04b4e0ce5d00b1cc1ea9bfbae0c2556**

Documento generado en 11/07/2022 08:43:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**